



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
Telefax (957) 36 01 13
P. 1407300 - A

ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la ordenación y control de tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas de titularidad del Municipio de Villaviciosa de Córdoba, y se dicta en virtud de la competencia que al mismo viene atribuida por el artículo 7 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, artículos 4-1-A y 25-2-B de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 4-1-A del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

SEÑALIZACIÓN

Artículo 2

1.- La señalización preceptiva se efectuará de forma específica para tramos concretos de la red viaria municipal, o de forma general para toda la población, en cuyo caso las señales se colocarán en todas las entradas a ésta.

2.- Las señales y órdenes de los agentes de la Policía local prevalecerán sobre cualesquiera otras.

Artículo 3

1.- No se podrá colocar señal preceptiva o informativa alguna sin la previa autorización municipal.

2.- Tan sólo se podrán colocar las señales informativas que, a criterio de la Autoridad Municipal tengan un autentico interés general.

3.- No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o al costado de estas.

4.- Se prohíbe modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones, placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Artículo 4

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no este debidamente autorizada o no cumplierse las normas en vigor.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
Telefax (957) 36 01 13
P. 1407300 - A

ACTUACIONES ESPECIALES DE LA POLICÍA MUNICIPAL

Artículo 5

La Policía Local por razones de seguridad u orden público o para garantizar la fluidez de la circulación y su seguridad, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia. Con este fin, se podrán colocar o retirar provisionalmente las señales que sean convenientes sin previa autorización, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 6

1.- Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda entorpecer la libre circulación de peatones o vehículos.

2.- No obstante lo anterior, por causas debidamente justificadas, podrán autorizarse ocupaciones temporales de la vía pública en los lugares en los que, no generándose peligro alguno por la ocupación, menos trastorno se ocasione al tráfico.

Artículo 7

Todo obstáculo que distorsione la plena circulación de peatones o vehículos, habrá de ser convenientemente señalizado y retirado lo antes posible.

Artículo 8

A) Por parte de la autoridad municipal se podrá proceder a la retirada de los obstáculos cuando:

1. Entrañen peligro para los usuarios de la vías.
2. No se haya obtenido la correspondiente autorización.
3. Su colocación haya devenido injustificada.
4. Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplieren las condiciones fijadas en la autorización.

B) Los gastos producidos por la retirada de los obstáculos, así como por su señalización, serán a costa del interesado.

PEATONES

Artículo 9



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
Telefax (957) 36 01 13
P. 1407300 - A

Los peatones circularán por las aceras, guardando preferentemente su derecha. Si la vía pública careciese de aceras, los peatones transitarán de la forma que mejor faciliten la circulación.

ESTACIONAMIENTOS

Artículo 10

El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

- 1.- Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería perpendicularmente a aquella; y en semibatería oblicuamente.
- 2.- En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, este se realizará paralelamente a la acera.
- 3.- En los lugares habilitados para estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado
- 4.- Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible.
- 5.- En todo caso, los conductores habrán de estacionar su vehículo de manera que no pueda ponerse en marcha espontáneamente.

Artículo 11

Queda absolutamente prohibido estacionar en las siguientes circunstancias:

- 1.- En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.
- 2.- En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación o se obstaculice la entrada o salida de inmuebles, garajes o vados debidamente señalizados.
- 3.- Donde se obligue a los otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias
- 4.- En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo, como un contenedor u otro objeto o elemento de protección.
- 5.- En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento
- 6.- En aquellas calles donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.
- 7.- En las esquinas de las calles, cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.
- 8.- En condiciones que estorbe la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- 9.- En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.
- 10.- En las aceras, andenes refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.
- 11.- Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.
- 12.- En aquellos tramos señalizados y delimitados con parada de transporte público, de taxis, zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.
- 13.- En un mismo lugar durante más de quince días consecutivos.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
Telefax (957) 36 01 13
P. 1407300 - A

14.- En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que haya de ser objeto de reparación, señalización o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente con antelación suficiente.

Artículo 12

En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y de sentido único de circulación, los vehículos serán estacionados a un sólo lado de la calle, a determinar por la autoridad municipal.

Artículo 13

Si, por incumplimiento de lo previsto en el apartado 14 del artículo 11, un vehículo resultase afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o de la señalización, o realización de obras, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

Artículo 14

1.- Los titulares de autorizaciones municipales de estacionamiento en zonas reservadas para disminuidos físicos, podrán estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo.

2.- Si no existiera ninguna zona reservada para el estacionamiento por disminuidos físicos cerca del punto de destino de tales conductores, los agentes municipales permitirán el estacionamiento en aquellos lugares en los que menos perjuicio se cause al tránsito, pero nunca en aquellos en los que el estacionamiento suponga en virtud de lo previsto en esta Ordenanza, causa de retirada de vehículo y siempre que no dificulte la circulación.

Artículo 15

Cuando las calles carezcan de acera, el estacionamiento se efectuará lo más próximo posible a los extremos de la calzada, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etc, de las fincas colindantes.

Artículo 16

La Policía Local podrá proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hace, a la retirada del vehículo de la vía y su traslado al Depósito municipal de vehículos en los siguientes casos:

1.- Siempre que constituya peligro o cause grave trastorno a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público, y también cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía pública.

2.- En caso de accidente que impidiera continuar la marcha.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
Telefax (957) 36 01 13
P. 1407300 - A

3.- Cuando haya estado inmovilizado por deficiencias del propio vehículo.

4.- Cuando inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo que dispone el artículo 67.1 párrafo tercero del R.D.L. 339/1990, de 2 de Marzo, el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

Artículo 17

A título enunciativo pero no limitativo se consideran incluidos en el apartado 1, a) del artículo 71 de R.D.L. 339/1990, de 2 de Marzo y, por tanto, justificada la retirada del vehículo, los siguientes casos:

- 1.- Cuando un vehículo estuviese estacionado en doble fila sin conductor.
- 2.- Cuando obligue a otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.
- 3.- Cuando ocupe total o parcialmente un vado, durante el horario señalado.
- 4.- Cuando esté estacionado en zona reservada para carga y descarga, durante las horas de su utilización.
- 5.- Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia o seguridad.
- 6.- Cuando esté estacionado delante de las salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos públicos durante las horas que se celebren.
- 7.- Cuando esté total o parcialmente encima de una acera, andén, refugio, paseo, zona de precaución o zona de franjas en el pavimento, careciendo de autorización expresa.
- 8.- Cuando impida la visibilidad de la señales de tráfico al resto de usuarios de la vía.
- 9.- Cuando este estacionado en un paso de peatones señalizado.
- 10.- Cuando esté estacionado en un punto donde esté prohibida la parada.
- 11.- Cuando impida el giro u obligue a hacer especiales maniobras para efectuarlo.
- 12.- Cuando impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que acceden de otra.
- 13.- Cuando obstruya total o parcialmente la entrada de un inmueble.
- 14.- Cuando esté estacionado en plena calzada.
- 15.- Cuando esté estacionado en zona peatonal.
- 16.- Cuando esté estacionado en zona de reserva para disminuidos físicos.
- 17.- Siempre que, como en todos los casos anteriores, constituya peligro o cause deterioro a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

Artículo 18

La Policía Local también podrá retirar los vehículos de la vía pública en los siguientes casos:

- 1.- Cuando esté estacionado en un lugar reservado para la celebración de un acto público debidamente autorizado.
- 2.- Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
Telefax (957) 36 01 13
P. 1407300 - A

3.- En caso de emergencia.

Estas circunstancias se advertirán con antelación suficiente para la retirada voluntaria por sus titulares.

Artículo 19

Sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 71.2 del Real Decreto legislativo 339/90, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el depósito municipal, serán por cuenta del titular, que habrá de abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que correspondan.

Artículo 20

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y tome las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

VEHÍCULOS ABANDONADOS

Artículo 21

Se considera que un vehículo está abandonado si este presenta desperfectos o signos exteriores que permitan presumir racional y fundadamente una situación de abandono.

Artículo 22

1.- Los vehículos abandonados serán retirados y llevados al Depósito Municipal. Inmediatamente se iniciaran los trámites tendentes a la determinación de su titular, a quien se le ordenará la retirada del vehículo, debiendo efectuarla en el plazo de un mes desde la notificación previo pago de los gastos de retirada, traslado y depósito, con apercibimiento de que si no lo hiciera en el plazo de un mes, se procederá al cobro de los gastos en la forma expresada en el apartado 3.

2.- Los derechos correspondientes al traslado y depósito serán por cuenta del titular.

3.- Si el propietario se negara a retirar el vehículo, por el Ayuntamiento se procederá a la enajenación del mismo para hacerse pago de los gastos originados.

MEDIDAS ESPECIALES

Artículo 23



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
Telefax (957) 36 01 13
P. 1407300 - A

Cuando circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tránsito, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la población por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Artículo 24

Atendiendo a las especiales características de una determinada zona de la localidad, la Administración municipal, podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas cosas, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada a su utilización exclusiva por los residentes en las mismas, vecinos en general, peatones u otros supuestos.

Artículo 25

En tales casos, las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y a la salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que impidan la circulación de vehículos en la zona afectada.

Artículo 26

Las mencionadas restricciones podrán:

- 1.- Comprender la totalidad de la vías que estén dentro de su perímetro o sólo alguna de ellas
- 2.- Limitarse o no a un horario preestablecido.
- 3.- Ser de carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

Artículo 27

Cualquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, éstas no afectarán la circulación ni estacionamientos de los siguientes vehículos:

- 1.- Los del Servicio de Extinción de Incendios y salvamento, los de Policía, las ambulancias y en general los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
- 2.- Los que transporten enfermos o impedidos a/o desde un inmueble de la zona.
- 3.- Los que sean usuarios de garajes de la zona.
- 4.- Los autorizados para carga y descarga de mercancías.

PARADAS DE TRANSPORTE PUBLICO

Artículo 28

- 1.- La administración municipal determinará los lugares desde donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
Telefax (957) 36 01 13
P. 1407300 - A

2.- No se podrá permanecer en aquellas más tiempo del necesario para subida o bajada de los pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.

3.- En las paradas de transportes públicos destinadas al servicio de taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de pasajeros.

4. En ningún caso el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

CARGA Y DESCARGA

Artículo 29

1.- La carga y descarga de mercancías únicamente podrá realizarse en los lugares habilitados al efecto y en el horario que determine la Alcaldía, a propuesta del Concejal Delegado en materia de Tráfico.

2.- A tal fin, cuando la citada actividad haya de realizarse en la vía pública y no tenga carácter ocasional, los propietarios de los comercios, industrias o locales afectados, habrán de solicitar del Ayuntamiento la reserva correspondiente.

3.- Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas en los días, horas y lugares que se determinen por la Alcaldía, a propuesta del Concejal Delegado en materia de Tráfico

4.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrá realizarse la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.

Artículo 30

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de carga o descarga no se dejarán en el suelo, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

Artículo 31

Las operaciones de carga o descarga habrán de realizarse con las debidas precauciones para evitar molestias innecesarias y con la obligación de dejar limpia la acera y calzada.

Artículo 32

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo a la acera, utilizando los medios necesarios para agilizar la operación y procurando no dificultar la circulación tanto de peatones como de vehículos.

Artículo 33



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
Telefax (957) 36 01 13
P. 1407300 - A

La Alcaldía podrá establecer zonas reservadas para carga y descarga.

VADOS

Artículo 34

El Ayuntamiento autorizará las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles. Dichas reservas habrán de estar señalizadas convenientemente.

CONTENEDORES

Artículo 35

- 1.- Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios, habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente.
- 2.- En ningún caso podrán estacionarse vehículos en los lugares reservados a tal fin.

PRECAUCIONES DE VELOCIDAD EN LUGARES DE AFLUENCIA

Artículo 36

En las calles por las que se circule por un sólo carril y en todas aquellas en las que la afluencia de peatones sea considerable, así como en las que están ubicados centros escolares, los vehículos reducirán su velocidad a la adecuada y tomarán las precauciones necesarias.

CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES

Artículo 37

- 1.- Las motocicletas y ciclomotores no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.
- 2.- Tampoco podrán producir molestias ocasionadas por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados y otras circunstancias anormales.

BICICLETAS

Artículo 38

- 1.- Las bicicletas no podrán circular por las aceras y andenes. Sí podrán hacerlo por parques y paseos, pero los peatones gozarán de preferencia en todo caso.
- 2.- Si circularsen por la calzada, lo harán tan cerca de la acera como les sea posible.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
Telefax (957) 36 01 13
P. 1407300 - A

3.- En los parques y calles peatonales, lo harán por los caminos indicados. Si no es así, no excederán de la velocidad normal de un peatón. En cualquier caso estos gozarán de preferencia.

PERMISOS ESPECIALES PARA CIRCULAR

Artículo 39

Los vehículos que tengan un peso y unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente, no podrán circular por las vías públicas de la localidad sin autorización municipal.

Las autorizaciones indicadas en el punto anterior podrán ser para un sólo viaje o para un determinado período.

ANIMALES

Artículo 40

Sólo podrán circular por las vías municipales los animales destinados al transporte de bienes o personas.

USOS PROHIBIDOS DE LAS VÍAS PUBLICAS

Artículo 41

1.- No se permitirán en las zonas reservadas al tránsito de peatones, ni en las calzadas los juegos o diversiones que pueden representar un peligro para los transeúntes o para las personas que los practiquen.

2.- Los patines, patinetas, monopatines, bicicletas o triciclos infantiles o similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas para éstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 42

Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde, con multa, de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro de multas que figura como anexo 1 de esta Ordenanza.

Artículo 43



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
Telefax (957) 36 01 13
P. 1407300 - A

El procedimiento sancionador se incoará con arreglo a las normas contenidas en el Título VI de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Reglamento que la desarrolla, en cuanto al Procedimiento Sancionador, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero.

Con carácter supletorio se aplicará la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 27/04/1998, entrará en vigor transcurridos quince días desde su publicación en el B.O.P. y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo plenario de fecha 05/11/2001, publicándose el texto modificado en el B.O.P. nº 248 de fecha 28/12/2001.

ANEXO I

CUADRO SANCIONADOR POR INFRACCIONES A LO PREVISTO EN LA VIGENTE LEGISLACIÓN SOBRE TRAFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL

La relación de hechos se presenta por artículo de la Ley con dos números, dentro del artículo por apartado, con uno o dos caracteres, o bien en blanco si no existen apartados: la opción con dos números identifica el hecho dentro del artículo y apartado correspondientes: con una letra L o G, se representa el carácter Leve o Grave, asignado a la infracción, sin perjuicio de las circunstancias que lo agraven. A continuación en una o varias líneas consta el texto normalizado previsto para el hecho denunciado.

LSV: LEY DE SEGURIDAD VIAL
ORD: ORDENANZA DE TRÁFICO
ART: ARTÍCULO
AP: APARTADO
OPC: OPCIÓN
INF: INFRACCIÓN
L: LEVE
G: GRAVE



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
Telefax (957) 36 01 13
P. 1407300 - A

LSV ORD	ART	AP.	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA
LSV ORD	9	1	01	L	COMPORTARSE DE FORMA QUE SE ENTORPECE INDEBIDAMENTE LA CIRCULACIÓN	18.03 €
LSV ORD	9	1	02	L	COMPORTARSE ORIGINANDO PELIGRO, PERJUICIOS O MOLESTIAS A OTROS	30.05 €
LSV ORD	9	1	04	L	CONducIR DE MODO NEGLIGENTE	72.12 €
LSV ORD	9	2	03	G	CONducIR DE MODO TEMERARIO	90.15 €
LSV ORD	10 6	2 1	02 01	L L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIALES QUE PUEDEN HACER PELIGROSA LA CIRCULACIÓN PARADA O ESTACIONAMIENTO.	60.10 €
LSV ORD	10 6	2 1	03 02	L L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIALES QUE PUEDAN DETERIORAR AQUELLA O SUS INSTALACIONES.	30.05 €
LSV ORD	10 7	3 1	01 01	L L	CREAR OBSTÁCULOS O PELIGROS EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE.	30.05 €
LSV ORD	10 7	3 1	03 02	L L	CREAR OBSTÁCULOS O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE NO DIFICULTE LA CIRCULACIÓN	30.05 €
LSV ORD	10	4	02	L	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES UN OBJETO ENCENDIDO QUE PUEDA OCASIONAR INCENDIO.	30.05 €
LSV ORD	10	5	01	L	EMITIR RUIDOS EN LA VÍA REBASANDO LOS LIMITES REGLAMENTARIOS.	18.03 €
LSV ORD	10	5	02	L	EMITIR GASES EN LA VÍA REBASANDO LOS LIMITES REGLAMENTARIOS.	18.03 €
LSV ORD	10	5	03	L	EMITIR CONTAMINANTES EN LA VÍA REBASANDO LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS.	
LSV ORD	11	1	01	L	CONducIR UN VEHÍCULO SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO	30.05 €
LSV ORD	11	1	03	L	CONducIR SIN LA PRECAUCIÓN NECESARIA POR LA PROXIMIDAD DE OTROS USUARIOS.	18.03 €
LSV ORD	11	2	01	L	CONducIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS.	18.03 €
LSV ORD	11	2	02	L	CONducIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER EL CAMPO DE VISIÓN NECESARIO	18.03 €
LSV ORD	11	2	03	L	CONducIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER ATENCIÓN PERMANENTE EN SU CONDUCCIÓN	18.03 €
LSV ORD	11	2	06	L	CONducIR UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACIÓN DE LOS OBJETOS TRANSPORTADOS PARA QUE NO INTERFIERAN EN LA CONDUCCIÓN.	18.03 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
 Plaza de Andalucía, 1
 14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
 Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
 Telefax (957) 36 01 13
 P. 1407300 - A

LSV ORD	11	3	01	L	CONDUCIR USANDO CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A APARATOS RECEPTORES O REPRODUCTORES DE SONIDO	24.04 €
LSV ORD	12	1	01	G	CONDUCIR UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,4 MG POR LITRO.	60.10 €
LSV ORD	12	1	02	G	CONDUCIR UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0.45 MG POR LITRO	90.15 €
LSV ORD	12	1	03	G	CONDUCIR UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,6 MG POR LITRO	120.20 €
LSV ORD	12	1	04	G	CONDUCIR UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,8 MG POR LITRO	150.25 €
LSV ORD	12	1	05	G	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON UN PESO MÁXIMO AUTORIZADO DE 3.500 KG. CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR AL 0,25 MG POR LITRO	90.15 €
LSV ORD	12	1	06	G	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON UN PESO MÁXIMO AUTORIZADO SUPERIOR A 3.500 KG. CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR AL 0,3 MG POR LITRO	120.20 €
LSV ORD	12	1	07	G	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MAS DE 9 PLAZAS Y/O SERVICIO PUBLICO O ESCOLAR Y/O MENORES, MERCANCÍAS PELIGROSAS, Y/O VEHÍCULOS DE URGENCIA O TRANSPORTES ESPECIALES CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0.15 POR LITRO	150.25 €
LSV ORD	12	1	08	G	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MAS DE 9 PLAZAS Y/O SERVICIO PUBLICO, ESCOLAR, MENORES, MERCANCÍAS PELIGROSAS SERVICIOS DE URGENCIAS O TRANSPORTES ESPECIALES, CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR AL 0,20 MG POR LITRO	180.30 €
LSV ORD	12	1	09	G	CONDUCIR UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE ESTUPEFACIENTES SUPERIOR A LA REGLAMENTARIA	120.20 €
LSV ORD	12	1	10	G	CONDUCIR UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SUPERIOR A LAS REGLAMENTARIA.	120.20 €
LSV ORD	12	2	01	G	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA LA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE INTOXICACIÓN POR ALCOHOL.	150.25 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
Telefax (957) 36 01 13
P. 1407300 - A

LSV ORD	12	2	02	G	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA LA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE INTOXICACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS.	150.25 €
LSV ORD	15	1	01	G	CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON OTRO VEHÍCULO TENIENDO AMBOS PROHIBIDA DICHA FORMA DE CIRCULAR	30.05 €
LSV ORD	16 39	1 1	01 01	L L	CONTRAVENIR LAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN IMPUESTA A DETERMINADOS VEHÍCULOS Y PARA VÍAS CONCRETAS	30.05 €
LSV ORD	17	0	01	L	NO DEJAR A LA IZQUIERDA EL REFUGIO, ISLETA O DISPOSITIVO DE GUÍA EN VÍA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN	30.05 €
LSV ORD	19	1	01	G	CIRCULAR A VELOCIDAD QUE NO LE PERMITA DETENER SU VEHÍCULO DENTRO DE LOS LIMITES DE SU CAMPO DE VISIÓN ANTE CUALQUIER OBSTÁCULO POSIBLE	30.05 €
LSV ORD	20	1	01	G	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE Y NO CERCIONARSE DE QUE PUEDE HACERLO SIN RIESGO PARA OTROS CONDUCTORES	30.05 €
LSV ORD	20	1	02	G	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE Y NO ADVERTIRLO PREVIAMENTE A LOS VEHÍCULOS QUE LE SIGUEN	30.05 €
LSV ORD	20	1	03	G	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE CON RIESGO DE COLISIÓN PARA LOS VEHÍCULOS QUE LE SIGUEN	48.08 €
LSV ORD	20	2	01	L	CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ESPACIO LIBRE QUE LE PERMITA DETENERSE EN CASO DE FRENADA BRUSCA SIN COLISIONAR	30.05 €
LSV ORD	20	3	01	L	CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN SEÑALAR EL PROPÓSITO DE ADELANTARLO CON UNA SEPARACIÓN QUE NO PERMITE SER A SU VEZ ADELANTADO CON SEGURIDAD	30.05 €
LSV ORD	20	5	01	G	ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO NO ACOTADA PARA ELLO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	60.10 €
LSV ORD	21	1	01	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALADA	30.05 €
LSV ORD	21	2	01	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN A LOS VEHÍCULOS QUE SE APROXIMAN POR LA DERECHA.	30.05 €
LSV ORD	21	2-A	01	G	CIRCULAR POR UNA VÍA SIN PAVIMENTAR SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA POR VÍA PAVIMENTADA	30.05 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
Telefax (957) 36 01 13
P. 1407300 - A

LSV ORD	21	2-C	01	G	ACCEDER A UNA GLORIETA SIN CEDER EL PASO A LOS VEHÍCULOS QUE MARCHAN POR LA VÍA CIRCULAR	30.05 €
LSV ORD	22	1	01	G	NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE HA ENTRADO PRIMERO EN TRAMO ESTRECHADO NO SEÑALIZADO AL EFECTO SIENDO IMPOSIBLE O MUY DIFÍCIL EL CRUCE	30.05 €
LSV ORD	22	1	02	G	NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO EN UN TRAMO ESTRECHO SEÑALIZADO AL EFECTO SIENDO IMPOSIBLE O MUY DIFÍCIL EL CRUCE	48.08 €
LSV ORD	22	2	01	G	NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO ASCENDENTE EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO CON SEÑALIZACIÓN EXPRESA AL EFECTO.	48.08 €
LSV ORD	22	2	02	G	NO CEDER EL PASO AL VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO CON SEÑALIZACIÓN EXPRESA AL EFECTO	48.08 €
LSV ORD	23	1	01	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS VEHÍCULOS SOBRE LOS PEATONES	30.05 €
LSV ORD	23	1-A	01	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES EN PASO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO.	30.05 €
LSV ORD	23	1-B	01	G	GIRAR CON EL VEHÍCULO PARA ENTRAR EN OTRA VÍA SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS PEATONES QUE LA CRUZAN	30.05 €
LSV ORD	23	1-C	01	G	CRUZAR CON UN VEHÍCULO EL ARCÉN SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS PEATONES QUE CIRCULEN POR AQUEL AL NO DISPONER DE ZONA PEATONAL.	30.05 €
LSV ORD	23	2	01	G	CRUZAR CON UN VEHÍCULO UNA ZONA PEATONAL SIN DEJAR PASAR A LOS PEATONES QUE CIRCULEN POR ELLA.	30.05 €
LSV ORD	23	3-A	01	G	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A LOS PEATONES EN LA SUBIDA O BAJADA DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS EN PARADAS SEÑALIZADAS COMO TAL.	30.05 €
LSV ORD	23	3-B	01	G	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A UNA TROPA EN FORMACIÓN	60.10 €
LSV ORD	23	3-B	02	G	CIRCULAR SIN CEDER EL PASO A UNA FILA ESCOLAR.	60.10 €
LSV ORD	23	3-B	03	G	CIRCULAR SIN CEDER EL PASO A UNA COMITIVA ORGANIZADA	60.10 €
LSV ORD	23	4	01	G	CONducir un animal y no respetar la prioridad de paso de los vehículos en ese tramo de la vía	30.05 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
Telefax (957) 36 01 13
P. 1407300 - A

LSV ORD	24	1	01	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE OTRO VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MODIFICAR BRUSCAMENTE LA TRAYECTORIA O LA VELOCIDAD	30.05 €
LSV ORD	24	1	02	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE OTRO VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN SIN SEÑALIZAR, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MODIFICAR BRUSCAMENTE LA TRAYECTORIA O LA VELOCIDAD	30.05 €
LSV ORD	24	1	03	G	NO MOSTRAR CON SUFICIENTE ANTELACIÓN POR SU FORMA DE CIRCULAR Y ESPECIALMENTE CON LA REDUCCIÓN PAULATINA DE LA VELOCIDAD QUE VA A CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN	30.05 €
LSV ORD	24	2	01	G	PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UNA INTERSECCIÓN QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDA O OBSTRUYA LA CIRCULACIÓN TRANSVERSAL.	30.05 €
LSV ORD	24	2	02	G	PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UN PASO DE PEATONES, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDA O OBSTRUYA LA CIRCULACIÓN DE PEATONES	30.05 €
LSV ORD	24	3	01	G	TENER DETENIDO EL VEHÍCULO EN UNA INTERSECCIÓN OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN Y NO SALIR DE AQUELLA PUDIENDO HACERLO	30.05 €
LSV ORD	24	3	02	G	TENER DETENIDO EL VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA	30.05 €
LSV ORD	25	0	01	G	NO CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A UN VEHÍCULO DE SERVICIO DE URGENCIAS QUE CIRCULA EN SERVICIO DE TAL CARÁCTER	60.10 €
LSV ORD	26	0	01	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CERCIONARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	30.05 €
LSV ORD	26	0	02	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN ESTANDO ESTACIONADO, SIN CERCIONARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS	30.05 €
LSV ORD	26	0	03	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE, SIN CERCIONARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDA HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS.	30.05 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
Telefax (957) 36 01 13
P. 1407300 - A

LSV ORD	26	0	04	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	30.05 €
LSV ORD	26	0	05	G	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN ESTANDO PARADO O ESTACIONADO SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS	30.05 €
LSV ORD	26	0	06	G	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN ESTANDO PARADO O ESTACIONADO SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS	30.05 €
LSV ORD	26	0	07	G	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS.	30.05 €
LSV ORD	26	0	08	G	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE, SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	30.05 €
LSV ORD	26	0	09	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN SIN SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LA MANIOBRA	18.03 €
LSV ORD	26	0	10	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN SIN SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LA MANIOBRA UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	30.05 €
LSV ORD	27	0	01	L	NO FACILITAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE OTROS VEHÍCULOS	18.03 €
LSV ORD	28	1	01	L	GIRAR CON EL VEHÍCULO SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE Y CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LOS CONDUCTORES DEL VEHÍCULO QUE CIRCULA DETRÁS SUYO.	30.05 €
LSV ORD	28	1	02	L	GIRAR CON UN VEHÍCULO CON PELIGRO PARA LOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO, DADA LA VELOCIDAD Y DISTANCIA DE ESTOS.	60.10 €
LSV ORD	29	0	01	G	EFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA SIN ELEGIR EL LUGAR ADECUADO PARA INTERCEPTAR LA VÍA EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	30.05 €
LSV ORD	29	0	03	G	EFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS DE LA VÍA	60.10 €
LSV ORD	29	0	04	G	EFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA OBSTACULIZANDO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	18.03 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
Telefax (957) 36 01 13
P. 1407300 - A

LSV ORD	29	0	05	G	PERMANECER EN LA CALZADA PARA EFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO IMPIDIENDO CONTINUAR LA MARCHA DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS DEL SUYO PUDIENDO SALIR DE AQUELLA POR SU LADO DERECHO.	18.03 €
LSV ORD	30	0	01	G	EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA EN TRAMO DE VÍA DE VISIBILIDAD LIMITADA.	48.08 €
LSV ORD	30	0	06	G	EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA, EN TRAMO DE VÍA DONDE ESTA PROHIBIDO EL ADELANTAMIENTO Y NO ESTA EXPRESAMENTE AUTORIZADO, EL CAMBIO DE SENTIDO, CARECIENDO DE VISIBILIDAD.	48.08 €
LSV ORD	30	0	07	G	EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA EN TRAMO DE VÍA DONDE ESTA PROHIBIDO EL ADELANTAMIENTO Y NO ESTA EXPRESAMENTE AUTORIZADO EL CAMBIO DE SENTIDO, CON VISIBILIDAD	30.05 €
LSV ORD	31	1	01	L	CIRCULAR MARCHA ATRÁS SIN CAUSA JUSTIFICADA	18.03 €
LSV ORD	31	1	02	L	CIRCULAR MARCHA ATRÁS DURANTE UN RECORRIDO SUPERIOR AL MÍNIMO INDISPENSABLE PARA EFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA.	18.03 €
LSV ORD	31	2	01	L	NO EFECTUAR LENTAMENTE LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS	18.03 €
LSV ORD	31	2	02	L	EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS, SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	18.03 €
LSV ORD	31	2	03	L	EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS, SIN CERCORARSE DE QUE POR VISIBILIDAD, ESPACIO Y TIEMPO NO SUPONGA PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	30.05 €
LSV ORD	32	2	03	G	ADELANTAR A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN QUE SU CONDUCTOR ESTÉ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE CAMBIAR DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA O PARAR EN ESE LADO.	30.05 €
LSV ORD	32	2	04	G	ADELANTAR POR LA IZQUIERDA A UN VEHÍCULO CUYO CONDUCTOR ESTA INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE CAMBIAR DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA O PARA EN ESE LADO.	30.05 €
LSV ORD	33	1	01	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO, QUE REQUIERE UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN	30.05 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
Telefax (957) 36 01 13
P. 1407300 - A

LSV ORD	33	1	02	G	EFECTUAR UN ADELANTAMIENTO, SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA LA MANIOBRA, CON PELIGRO PARA QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	30.05 €
LSV ORD	33	1	03	G	EFECTUAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, ENTORPECIENDO A QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO	48.08 €
LSV ORD	33	3	01	G	ADELANTAR CUANDO OTRO CONDUCTOR QUE LE SIGUE POR EL MISMO CARRIL HA INICIADO LA MANIOBRA DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO.	48.08 €
LSV ORD	33	3	02	G	ADELANTAR SIN DISPONER DE ESPACIO SUFICIENTE PARA REINTEGRARSE A SU MANO AL TERMINAR EL ADELANTAMIENTO.	48.08 €
LSV ORD	34	1	01	G	ADELANTAR SIN LLEVAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA UNA VELOCIDAD NOTORIAMENTE SUPERIOR A LA DEL VEHÍCULO ADELANTADO.	30.05 €
LSV ORD	34	1	02	G	ADELANTAR A OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ENTRE AMBOS UNA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZARLO CON SEGURIDAD	30.05 €
LSV ORD	34	2	01	G	NO VOLVER A SU MANO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, ANTE CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DIFICULTAR SU FINALIZACIÓN CON SEGURIDAD.	30.05 €
LSV ORD	34	2	02	G	VOLVER A SU MANO AL NO PODER ADELANTAR CON SEGURIDAD, SIN ADVERTIRLO A LOS QUE LO SIGUEN CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	30.05 €
LSV ORD	34	3	01	G	ADELANTAR SIN REINTEGRARSE A SU CARRIL LO ANTES POSIBLE Y DE MODO GRADUAL, OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A MODIFICAR SU TRAYECTORIA O VELOCIDAD.	30.05 €
LSV ORD	34	3	02	G	ADELANTAR REINTEGRÁNDOSE A SU CARRIL SIN ADVERTIRLO MEDIANTE LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	30.05 €
LSV ORD	35	1	01	G	NO CEÑIRSE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA AL SER ADVERTIDO POR EL CONDUCTOR QUE LE SIGUE DEL PROPÓSITO DE ADELANTAR SU VEHÍCULO.	30.05 €
LSV ORD	35	2	01	G	AUMENTAR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO.	60.10 €
LSV ORD	35	2	02	G	EFECTUAR MANIOBRAS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN EL ADELANTAMIENTO CUANDO VA A SER ADELANTADO.	60.10 €
LSV ORD	35	2	03	G	NO DISMINUIR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, AL PRODUCIRSE UNA SITUACIÓN DE PELIGRO.	60.10 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
 Plaza de Andalucía, 1
 14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
 Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
 Telefax (957) 36 01 13
 P. 1407300 - A

LSV ORD	36	1	01	G	ADELANTAR INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA.	60.10 €
LSV ORD	36	1	03	G	ADELANTAR INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO EN UN LUGAR EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE	60.10 €
LSV ORD	36	1	04	G	ADELANTAR INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO EN CIRCUNSTANCIAS EN QUE LA VISIBILIDAD NO ES SUFICIENTE.	60.10 €
LSV ORD	36	2	01	G	ADELANTAR EN UN PASO DE PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL.	30.05 €
LSV ORD	38	3	05	G	PARAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	18.03 €
LSV ORD	38	3	06	G	PARAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS	18.03 €
LSV ORD	38	3	07	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN	30.05 €
LSV ORD	38 17	3 18	08 01	G G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	30.05 €
LSV ORD	38 10	3 5	09 01	G G	PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO AUSENTÁNDOSE DEL MISMO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO.	30.05 €
LSV ORD	38 10	4 4	01 01	L L	ESTACIONAR EL VEHÍCULO NO SITUÁNDOLO LO MÁS CERCA DEL BORDE LA CALZADA.	18.03 €
LSV ORD	38 11	4 12	02 01	L L	ESTACIONAR EL VEHÍCULO JUNTO A UN REFUGIO DE PEATONES.	18.03 €
LSV ORD	38 17	4 14	03 01	L L	ESTACIONAR EL VEHÍCULO FRENTE A ENTRADA DE VEHÍCULOS EN INMUEBLE.	18.03 €
LSV ORD	38 11	4 10	04 01	L L	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN PASO DE PEATONES SEÑALIZADO.	24.04 €
LSV ORD	38 11	4 8	05 01	G G	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN UN CRUCE DE VÍAS.	30.05 €
LSV ORD	38	4	06	G	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN UN PUENTE	30.05 €
LSV ORD	38 11	4 1	07 01	L L	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN UN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL.	18.03 €
LSV ORD	38 11	4 8	08 02	G G	ESTACIONAR EL VEHÍCULO A DISTANCIA MENOR DE CINCO METROS DE UNA ESQUINA, CRUCE O BIFURCACIÓN	18.03 €
LSV ORD	38 11	4 9	09 01	L L	ESTACIONAR EL VEHÍCULO IMPIDIENDO EL MOVIMIENTO DE OTROS YA ESTACIONADOS.	18.03 €
LSV ORD	38 11	4 9	10 02	L L	ESTACIONAR EL VEHÍCULO IMPIDIENDO LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE OTROS.	18.03 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
 Plaza de Andalucía, 1
 14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
 Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
 Telefax (957) 36 01 13
 P. 1407300 - A

LSV ORD	38 17	5 7	01 01	G G	ESTACIONAR EL VEHÍCULO FRENTE A LA SALIDA DE LOCAL PÚBLICO RESTANDO FACILIDAD DE SALIDA MASIVA EN CASO DE EMERGENCIA.	24.04 €
LSV ORD	38 11	5 13	02 01	L L	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN LUGAR RESERVADO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS.	30.05 €
LSV ORD	38 11	5 2	03 01	G G	ESTACIONAR EL VEHÍCULO DIFICULTANDO LA CIRCULACIÓN.	30.05 €
LSV ORD	38 17	5 13	04 01	G G	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN LUGAR DE VISIBILIDAD REDUCIDA.	24.04 €
LSV ORD	38 17	5 13	05 02	G G	ESTACIONAR EL VEHÍCULO DISMINUYENDO PELIGROSAMENTE LA VISIÓN DE OTROS CONDUCTORES.	24.04 €
LSV ORD	38 17	5 2	06 01	G G	ESTACIONAR EL VEHÍCULO OBLIGANDO A OTROS CONDUCTORES A MANIOBRAS ANTIRREGlamentARIAS QUE IMPLICAN RIESGO EVIDENTE.	30.05 €
LSV ORD	38	5	07	L	NO RETIRAR DE LA VÍA LOS CALZOS UTILIZADOS DURANTE LA PARADA DEL VEHÍCULO.	18.03 €
LSV ORD	38	5	08	L	UTILIZAR COMO CALZOS PARA EL VEHÍCULO ELEMENTOS NATURALES NO DESTINADOS EXPRESAMENTE A ELLO.	18.03 €
LSV ORD	38 11	5 11	09 01	L L	ESTACIONAR EL VEHÍCULO ENCIMA DEL ACERADO.	18.03 €
LSV ORD	38 11	5 11	10 02	G G	ESTACIONAR EL VEHÍCULO ENCIMA DEL ACERADO DIFICULTANDO EL PASO DE PEATONES	24.04 €
LSV ORD	38 2	6 2	01 01	G G	NO RESPETAR LA SEÑAL DE ALTO DEL AGENTE DE LA AUTORIDAD	60.10 €
LSV ORD	38 2	6 2	02 02	L L	NO RESPETAR LAS INDICACIONES O SEÑALES DEL AGENTE DE LA AUTORIDAD.	30.05 €
LSV ORD	38	7	01	L	CIRCULAR CON UN CICLOMOTOR SIN LA CORRESPONDIENTE PLACA LOCAL	18.03 €
LSV ORD	39	1-A	07	G	PARAR EN VÍA URBANA EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O SUS PROXIMIDADES.	18.03 €
LSV ORD	39	1-A	08	G	PARAR EN VÍA URBANA EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O SUS PROXIMIDADES	18.03 €
LSV ORD	39	1-B	05	L	PARAR EN PASO DE PEATONES	18.03 €
LSV ORD	39 11	1-D 8	03 02	G G	PARAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES EN VÍA URBANA.	18.03 €
LSV ORD	39 11	1-D 8	04 03	G G	ESTACIONAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES EN VÍA URBANA.	24.04 €
LSV ORD	39	1-F	01	G	PARAR EN LUGAR DONDE SE IMPIDA LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS	18.03 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
Teléfonos (957) 36 00 21 - 36 01 60
Telefax (957) 36 01 13
P. 1407300 - A

LSV ORD	39	1-F	02	G	PARAR EN LUGAR DONDE SE OBLIGA A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS	18.03 €
LSV ORD	39 17	1-F 9	02 02	G G	ESTACIONAR DONDE SE IMPIDA LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS.	30.05 €
LSV ORD	39 17	1-F 2	03 02	G G	ESTACIONAR DONDE SE OBLIGA A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS	30.05 €
LSV ORD	39	2	01	L	ESTACIONAR EN DOBLE FILA SIN OBSTACULIZAR LA CIRCULACIÓN.	18.03 €
LSV ORD	39	2-A	01	G	ESTACIONAR EN DOBLE FILA OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN	30.05 €
LSV ORD	53	1	01	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN	30.05 €
LSV ORD	53	1	02	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	30.05 €
LSV ORD	53	1	03	L	NO ADOPTAR EL COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE UNA SEÑAL REGLAMENTARIA	30.05 €
LSV ORD	53	2	03	G	NO RESPETAR LA SEÑAL DE CEDA EL PASO.	30.05 €
LSV ORD	53	2	05	G	NO RESPETAR LA SEÑAL DE STOP	30.05 €
LSV ORD	53	3	01	G	CIRCULAR POR EL ACERADO	30.05 €



ANEXO II

- Retirada de vehículo de la vía urbana (artículo 7, apartado C)
- Para todas aquellas infracciones que no están especificadas, el Alcalde-Presidente se reserva la facultad de sancionar con la cantidad de, hasta SESENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (60.10 €)

ANEXO III

INFRACCIONES COMPETENCIA DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

Todas las infracciones referentes a normas generales sobre autorizaciones administrativas de conductores o vehículos (licencias, permisos de conducir, autorizaciones temporales, limitaciones de peso y dimensiones, exceso de plazas autorizadas, falta de ajuste en las características del vehículo, placas -excepto ciclomotores-, circular careciendo de seguros obligatorios, y en general todas las recogidas en el título IV del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial), serán competencia de la Jefatura Provincial de Tráfico.

También se remitirán a la Jefatura Provincial de Tráfico las infracciones graves con propuesta de retirada de Carnet de conducir.